



ACUERDO PCSJA24-12197

17 de julio de 2024

“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA24-12194 del 5 de julio de 2024 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 10 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, *“Por el cual se crean unos cargos transitorios en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional”*.

Que con el oficio CSJCAO24-1160 del 8 de julio de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas manifestó, que *“A la Sala Penal se le crearon dos cargos de escribiente (permanente) por Acuerdo PCSJA24-12179 de 14 de mayo de 2024, artículo 3; por tanto, no hay necesidad de que se le creen dos cargos más”*, razón por la cual la Corporación considera pertinente la supresión de los cargos en mención.

Que mediante oficio del 10 de julio de 2024, los jueces titulares de los despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 045 y 068 Administrativos de Bogotá, manifestaron que la medida no proporcionaría los resultados esperados en materia de descongestión, señalando como alternativa la creación de despachos permanentes. En ese orden y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales y de tiempo para la creación de los despachos, la Corporación considera pertinente la supresión de la medida creada en el Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, con el propósito de reorientarla a otros despachos que presentan necesidades en materia de congestión judicial.

Que la sala civil familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto, en reunión sostenida con la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, solicitó modificar las disposiciones relacionadas con los procesos que se redistribuirán al Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto, de manera que se logre mayor eficiencia de la medida teniendo en cuenta la transitoriedad de la misma, por lo que se hace necesario realizar una modificación a los parágrafos séptimo y décimo del artículo 7 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024.

Que a través de oficio 17 de 9 de julio de 2024, la juez coordinadora de los juzgados de extinción de dominio de Bogotá solicitó revisar la meta establecida para los cargos creados en el literal g) del artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, toda vez que en esa "especialidad los expedientes son de gran volumen y complejidad, por lo que su estudio y análisis requiere de un tiempo considerable que supera los concedidos en dicho acto administrativo", razón por la cual se considera necesario modificar la meta establecida.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con oficio CSJBTO24-3088 de 11 julio de 2024, solicita reconsiderar la medida establecida en los numerales 6 y 7 del literal a) del artículo 8, en procura de una mayor eficiencia de ésta.

Que mediante el oficio del 9 de julio de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira solicitó la revisión de los numerales 2, 3 y 8 del literal m) del artículo 8 y el numeral 97 del literal d) del artículo 12 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, de manera que estén acordes con las transformaciones adoptadas en el Distrito Judicial de La Guajira.

Que a través del oficio CSJANTOP24-1239 de 9 de julio de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia solicitó la creación de un cargo de citador grado 03 en cada uno de los juzgados 030 y 031 civiles municipales de Medellín, por tener asignada la competencia de despachos comisorios; por lo que se considera pertinente modificar la medida para estos despachos.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante oficio CSJCAO24-1160 del 8 de julio de 2024, informó que en visita realizada al Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Riosucio (Caldas) evidenció que la información estadística reportada en el SIERJU no corresponde a la realidad. Por tal razón, la Corporación considera que el despacho no cumple con los criterios para ser beneficiado con un cargo transitorio, razón por la cual se considera pertinente apoyar la gestión del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Villamaría.

Que para algunos cargos creados en despachos judiciales de categoría municipal se hace necesario precisar el departamento del juzgado objeto de medida, con el propósito de evitar confusiones con despachos de municipios homónimos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el literal a) del artículo 13 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024 creó cargos de oficial mayor o sustanciador municipal en unos juzgados penales municipales con función de control de garantías en diferentes municipios del país, medida que es pertinente reorientar en beneficio de la máxima eficiencia de la misma y en esa línea ajustar la correspondiente meta.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Supresión de unos cargos transitorios en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. Suprimir, a partir del 22 de julio de 2024 los cargos transitorios creados en el numeral 7 del literal d) del artículo 5 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024.

Artículo 2. Supresión de unos cargos transitorios en unos juzgados administrativos. Suprimir, a partir del 22 de julio de 2024 los cargos transitorios creados en los numerales 9, 10,11,12,13,14,17 y 18 del artículo 3 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024. En consecuencia, derogar el parágrafo segundo del artículo 3 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024.

Artículo 3. Supresión de unos cargos transitorios en unos juzgados municipales. Suprimir, a partir del 22 de julio de 2024 los siguientes cargos creados en el Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024.

No.	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos	Creado mediante
1	Medellín	Juzgado 030 Civil Municipal de Medellín	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 118 del literal a) del artículo 12
2	Riosucio (Caldas)	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Riosucio	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 139 del literal d) del artículo 12
3	Barranquilla	Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 2 del literal a) del artículo 13
4	Barranquilla	Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 3 del literal a) del artículo 13
5	Barranquilla	Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 4 del literal a) del artículo 13
6	Bogotá	Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 5 del literal a) del artículo 13
7	Bogotá	Juzgado 026 Penal Municipal con Función de Control	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 6 del literal a) del artículo 13

No.	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos	Creado mediante
		de Garantías de Bogotá			
8	Bucaramanga	Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 7 del literal a) del artículo 13
9	Cúcuta	Juzgado 101 Itinerante Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 21 del literal a) del artículo 13
10	Cúcuta	Juzgado 102 Itinerante Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 22 del literal a) del artículo 13
11	Florencia	Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Florencia	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 23 del literal a) del artículo 13
12	Florencia	Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Florencia	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 24 del literal a) del artículo 13
13	Florencia	Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Florencia	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 25 del literal a) del artículo 13
14	Florencia	Juzgado 008 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Florencia	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 26 del literal a) del artículo 13
15	Ibagué	Juzgado 017 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 30 del literal a) del artículo 13
16	Neiva	Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Neiva	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 68 del literal a) del artículo 13

No.	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos	Creado mediante
17	Neiva	Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Neiva	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 69 del literal a) del artículo 13
18	Neiva	Juzgado 008 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Neiva	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 70 del literal a) del artículo 13
19	Neiva	Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Neiva	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 71 del literal a) del artículo 13
20	Riohacha	Juzgado 102 Itinerante Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Riohacha	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 83 del literal a) del artículo 13
21	Soacha	Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Soacha	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 85 del literal a) del artículo 13
22	Soacha	Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Soacha	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 86 del literal a) del artículo 13
23	Valledupar	Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 87 del literal a) del artículo 13
24	Valledupar	Juzgado 101 Itinerante Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 92 del literal a) del artículo 13
25	Villavicencio	Juzgado 101 Itinerante Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Numeral 95 del literal a) del artículo 13
Total cargos				25	

Artículo 4. Modificar el párrafo séptimo del artículo 7 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo séptimo. Equilibrio de cargas. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño efectuará la redistribución de cien (100) procesos, al Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto, que se encuentren surtiendo el trámite de la segunda instancia.

Asimismo, el Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto, recibirá los asuntos que ingresen ese circuito judicial para surtir el trámite de la segunda instancia.

(...)

Artículo 5. Modificar los numerales 6 y 7 del literal a) del artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, en el sentido de señalar que el cargo que se crea en cada uno de esos despachos es el de oficial mayor o sustanciador de circuito. Tendrán una meta mensual de proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo.

Artículo 6. Creación de cargos transitorios en juzgados municipales. Crear, con carácter transitorio a partir del 22 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2024, en los siguientes juzgados municipales los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Medellín	Juzgado 030 Civil Municipal de Medellín	Citador grado 03	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
2	Medellín	Juzgado 031 Civil Municipal de Medellín	Citador grado 03	1	Cumplir con el 100 % de las funciones asignadas por el nominador
3	Villamaría	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Villamaría	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 10 sentencias y 40 autos interlocutorios
Total cargos				3	

Artículo 7. Modificar la meta de los cargos creados en el literal g) del artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, en el sentido de señalar que deben proyectar mensualmente 5 sentencias y/o decisiones de fondo.

Artículo 8. Modificar la meta de los cargos creados en el literal a del artículo 13 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, en el sentido de señalar que deben proyectar mensualmente 40 autos.

Artículo 9. Aclaraciones. Los cargos de oficial mayor o sustanciador municipal creados en los numerales 25, 26 y 27 del literal d) del artículo 12 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024; en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Candelaria, en el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Candelaria y en el Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Candelaria, corresponden al municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca.

Los cargos de oficial mayor o sustanciador municipal creados en los numerales 46 y 149 del literal d) del artículo 12 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Concordia y en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Carlos, corresponden a los municipios de Concordia y San Carlos, Departamento de Antioquia.

El cargo de oficial mayor o sustanciador municipal creado en el numeral 134 del literal d) del artículo 12 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Rico, corresponde al municipio de Puerto Rico, Departamento del Meta.

El cargo de oficial mayor o sustanciador municipal creado en el numeral 158 del literal d) del artículo 12 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Martín, corresponde al municipio de San Martín, Departamento del Cesar.

Los cargos de oficial mayor o sustanciador de circuito creados en los numerales 2, 3 y 8 del literal m) del artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, corresponden a los Juzgados 001 Civil del Circuito de Maicao, Juzgado 001 Penal del Circuito de Maicao y Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar, respectivamente.

Artículo 10. Reporte de gestión. Los despachos judiciales objeto de las medidas transitorias, deberán reportar mensualmente la información del cumplimiento de las metas asignadas, en la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.

Los consejos seccionales de la judicatura presentarán a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de las metas y acciones de mejora, cuando corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes al reporte en la herramienta.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en este Acuerdo.

Artículo 11. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente Acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros de cada mes.

3. Al momento de verificarse la información reportada por el seccional, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria que no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13- 10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.
5. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. El incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el consejo seccional de la judicatura correspondiente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 12. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde al consejo seccional de la judicatura respectivo informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a los Acuerdos PSAA13- 10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe mensual).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 13. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

Artículo 14. De los nombramientos. Los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 15. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y los demás que reglamenten la materia.

Artículo 16. Disponibilidad Presupuestal. La dirección seccional de administración judicial respectiva expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y de infraestructura física y tecnológica, previamente a la implementación de las medidas.

Artículo 17. De los consejos y direcciones seccionales. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial respectivas brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo

Artículo 18. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el párrafo segundo del artículo 3 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

UDAE/PCSJ/MMBD



Firmado Por:
Diana Alexandra Remolina Botía
Magistrada Presidenta
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed412e60136c621f22d0d3bd612123791f8f1da0187871ab5d8ebd61fd1805ea**

Documento generado en 18/07/2024 02:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>